

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ALFREDO TINAJERO BARRERA CON RFC: 1.- Eliminado A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL PROVEEDOR":**

a) Ser una persona física <sup>2.- Eliminado</sup> mayor de edad y que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

b) Que tiene su domicilio en la calle <sup>3.- Eliminado</sup> y su actividad principal es la elaboración y venta de los bienes objeto del presente contrato.

c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con el número: 201804112143069

**II.- Declara "EL CONSUMIDOR":**

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que GABRIELA SERRATOS

1.- Se elimina; Registro Federal de Contribuyente de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable

2.- Se elimina; nacionalidad de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable

3.- Se elimina; domicilio de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable

FERNANDEZ, es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Col. Nápoles, en la delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

c) Que desea utilizar los servicios de "EL PROVEEDOR", para monitoreo de radio, televisión y prensa del área metropolitana de Guadalajara e interior del estado de Jalisco en el periodo 15 de abril al 30 de junio 2018.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO.**

En este acto, "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero vende al segundo los siguientes servicios:

(MONITOREO DE RADIO, TELEVISION, Y PRENSA EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA E INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO), Informes en tiempo real de las noticias de interés de "EL CONSUMIDOR", publicadas en cualquiera de éstos medios, así como una síntesis y resúmenes de cualquiera de los acontecimientos, así como un condensado de las primeras planas de las publicaciones locales y nacionales).

#### **SEGUNDA. PAGO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el precio total de la prestación del servicio será de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cantidad que **"EL CONSUMIDOR"** se obliga pagar a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN TRES PARCIALIDADES, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE CADA MES CUMPLIENDO **"EL PROVEEDOR"** CON LA ENTREGA, DEL TRABAJO TERMINADO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, REVISADA Y AUTORIZADA POR **"EL CONSUMIDOR"** (FACTURA Y CD).

#### **TERCERA. COMPROBACIÓN FISCAL.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONSUMIDOR"** la factura que acredite la compraventa materia del presente contrato.

#### **CUARTA. PENA CONVENCIONAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 1% (uno por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

#### **QUINTA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

#### **SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los

Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

**SEPTIMA. DEL TIPO DE PROCESO Y ENTIDAD FEDERATIVA:**

El presente contrato corresponde al proceso de gasto ordinario de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"

4.- Eliminado

\_\_\_\_\_  
Alfredo Tinajero Barrera.

"EL CONSUMIDOR"

  
\_\_\_\_\_  
Gabriela Serratos Fernández.

Movimiento Ciudadano.

4.- Se elimina; firma de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable (LGPICR) Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada